CIRCULAR EXTERNA N° 006 - 2025

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

PARA: EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS (EAPB), INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD IPS, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD EPS, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN PLANES VOLUNTARIOS DE SALUD, ENTIDADES ADAPTADAS, ENTIDADES QUE ADMINISTRAN LOS REGÍMENES ESPECIALES Y DE EXCEPCIÓN, UNIDADES PRIMARIAS GENERADORAS DE DATOS (UPGD), ASÍ COMO EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y RESPUESTA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

El dengue es una de las principales enfermedades endemo-epidémicas transmitidas por vectores en Colombia, con un alto impacto en la salud pública, la economía y el bienestar social, factores como la urbanización desordenada, las migraciones, el cambio climático y la deficiente gestión del agua han favorecido la proliferación del mosquito Aedes aegypti, principal transmisor del virus, aumentando así el riesgo de propagación de la enfermedad.

A semana epidemiológica 52 del 2024, Colombia ha registrado 320.982 casos de dengue, según el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), lo que representa una incidencia nacional de 962,4 casos por cada 100.000 habitantes, este incremento significativo en comparación con años anteriores evidencia la necesidad urgente de reforzar las estrategias de monitoreo, prevención y control del vector, con el propósito de reducir la carga de la enfermedad y minimizar su impacto en la población.

Siguiendo las disposiciones de la Circular 013 de 2023, la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla ha adaptado las estrategias nacionales al contexto epidemiológico local, considerando el comportamiento de la enfermedad y la tendencia en el número de casos reportados, a semana epidemiológica 52 del 2024, el número parcial de casos notificados en el Distrito de Barranquilla fue de 5.299, con la siguiente distribución: 3.340 casos de dengue sin signos de alarma (63%), 1.901 casos de dengue con signos de alarma (35,9%) y 58 casos de dengue grave (1,1%).

La incidencia en Barranquilla es de 392,1 casos por cada 100.000 habitantes, lo que, aunque inferior a la incidencia nacional, mantiene al Distrito en un estado de brote tipo II, situación que requiere acciones intensificadas de vigilancia, prevención y respuesta sanitaria para mitigar la propagación del virus y reducir la mortalidad asociada.

La Secretaría Distrital de Salud, en ejercicio de sus competencias de inspección y vigilancia establecidas en la Ley 715 de 2001 sobre el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Barranquilla y en especial lo señalado en el artículo 43, y numerales 43.1.5, 43.3.8. y 43.3.9, como lo es, vigilar y controlar que los actores que intervienen en los procesos de salud den cumplimiento a las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y

zoonosis de competencia del sector salud, que permita el logro de metas del sector salud en el territorio, y sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes, se permite impartir unas instrucciones que se citan a continuación.

CONSIDERACIONES:

En la mencionada Circular Conjunta Externa se definen "*Instrucciones para la organización y respuesta para el control del dengue en Colombia", señala que, ante* el aumento de los casos de dengue, se debe incorporar en el plan de contingencia previsto para la atención de las situaciones en salud mencionadas, cinco (5) líneas estratégicas a saber:

- Gestión integral de la contingencia.
- Intensificación de la vigilancia en salud pública.
- Promoción de la salud y prevención primaria de la transmisión.
- Manejo integral de casos.
- Comunicación de riesgo y comunicación para la salud.

El Instituto Nacional de Salud el 17 de julio de 2024 estableció el protocolo de vigilancia en salud pública de dengue V7 con Código 210 220 580, que define responsabilidades a cada uno de los actores del SGSSS, entre los cuales se cuentan las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y las Unidades Primarias Generadoras de datos, en cuyos objetivos se tiene los siguiente:

> *"...1. Describir en términos de variables de persona, tiempo y lugar el comportamiento de los casos notificados de dengue.*
> *2. Detectar oportunamente cambios en los patrones de ocurrencia del evento según los escenarios epidemiológicos y estratificación del riesgo, con el fin de orientar las actividades de control, promoción y prevención.*
> *3. Realizar seguimiento a los indicadores establecidos para la ejecución de actividades oportunas en el control de la enfermedad.*
> *4. Monitorizar la circulación del virus que permita identificar oportunamente cambios que puedan incidir en el comportamiento del evento."*

La Secretaría Distrital de Salud del Distrito de Barranquilla, al presentarse la semana epidemióloga 4, se reportaron en el sistema de nacional de vigilancia SIVIGILA 1205 casos, que corresponden al año 2025, para la semana epidemiológica del 2024 se habían reportado 588, con un incremento del 105% en comparación a la vigencia inmediatamente anterior, por lo que atendiendo la definición que trae la Ley 1523 de 2012, en su artículo 4 numeral 9, el Distrito de Barranquilla, se encontraría en Emergencia, en Nivel de brote tipo II.

La Secretaría Distrital de Salud ante el aumento de los casos de dengue en el Distrito de Barranquilla, incorpora en el plan de contingencia previsto para la atención de las situaciones en salud mencionadas, las cinco (5) líneas estratégicas señaladas las cuales complementan las acciones regulares de vigilancia en salud pública, prevención y control

del dengue, que deben realizar las autoridades sanitarias en el respectivo territorio, buscando intensificar algunas de ellas, según la situación en salud pública.

1. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE PLANES DE BENEFICIOS

1.1 DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA:

Se deberá dar cumplimiento a las responsabilidades definidas por el INS del protocolo de vigilancia en salud pública de dengue que en numeral 4.2.3. establecidas en la parte considerativa que en sus generalidades señalan

Asegurar la capacidad de respuesta territorial en los componentes de manejo, Protocolo de vigilancia en salud pública Dengue 15 diagnóstico (toma y procesamiento de muestras), tratamiento y seguimiento de casos de dengue.

Garantizar toma de muestra de suero en los casos probables de dengue y dengue grave, y muestras de tejido y suero en los casos de mortalidad probable por dengue, para la confirmación del diagnóstico.

Analizar y usar la información epidemiológica para la toma de decisiones que afecten o puedan afectar la salud individual o colectiva de la población afiliada.

Suministrar la información de su población afiliada a la autoridad sanitaria de su jurisdicción, dentro de los lineamientos y fines propios del Sistema de Vigilancia en salud pública.

Monitorear el cumplimiento de los protocolos de atención y vigilancia epidemiológica en los casos notificados por dengue.

1.2 DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA:

Se debe observar las acciones definidas en el plan de contingencias de acuerdo con las siguientes líneas estratégicas.

1.3 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONTINGENCIA.

Participar en las mesas de trabajo gerenciales y técnicas convocadas por la Secretaría Distrital de Salud, definiendo los referentes responsables que coordinaran de forma permanente con esta entidad.

Construir el plan de contingencia con énfasis en la operación territorial en aquellas entidades que se encuentren en alerta, brote tipo I o brote tipo II, el cual deberá estar articulado con la secretaria Distrital de Salud.

Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento y contingencia establecidos de acuerdo del nivel de alerta de su red prestadora, tomando las respectivas acciones de implementación de planes de mejora para fortalecer la capacidad de respuesta de su red de

prestadores, sobre el cual deberá presentar los seguimientos oportunos a la oficina de aseguramiento para su verificación.

Garantizar el flujo de recursos necesario y oportuno para que la red prestadora de cumplimiento a la suficiencia en términos de talento humano, insumos y capacidad instalada para el diagnóstico (pruebas antigénicas o de anticuerpos) y la atención de los casos de dengue, en tal sentido deberá presentar los reportes en los en la periodicidad solicitada por la oficina de aseguramiento según lo establecido en la Circular 004 de 2025 de esta Secretaría.

Organizar la red prestadora de servicios, incluyendo Banco de Sangre y Unidad de Cuidados Intensivos, teniendo en cuenta los grupos de riesgo, especialmente gestantes, menores de edad y mayores de 65 años, personas con comorbilidades y en riesgo social, entre otra pobreza extrema, dispersión de acceso al igual que el dimensionamiento de le dicha red para garantizar la capacidad resolutiva. Deberá así mismo, garantizar la oportunidad y disponibilidad de los procesos de referencia y contrarreferencia y presentar los soportes especificados a la Oficina de Aseguramiento en Salud definidos en la Circular 004 de 2025 de esta Secretaría.

Priorizar la implementación de la Ruta para la población con riesgo o presencia de enfermedades infecciosas, incluido dengue y aplicar las disposiciones del artículo 2.5.3.4.7.4 del Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con el acceso a la atención integral sin autorización.

1.4 INTENSIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Realizar análisis periódicos de la situación epidemiológica del evento en sus afiliados, de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo de vigilancia en salud pública. De estos análisis se deberán formular los respectivos planes de acción, con el fin de tomar medidas oportunas frente a la alerta por casos de dengue.

Analizar de forma periódica el comportamiento de los indicadores de vigilancia de dengue, confirmación y hospitalización por dengue con signos de alarma y dengue grave en las IPS encargadas de la atención de sus afiliados.

Implementar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento para la atención en sus instituciones, derivado de las unidades de análisis de los casos de mortalidad por dengue.

Garantizar la necropsia clínica según lineamientos establecidos por el INS, ante muerte.

1.5 PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA TRANSMISIÓN.

Implementar acciones de información, educación y comunicación en salud para sus afiliados relacionadas con dengue, orientadas al uso de métodos de barrera (toldillos y repelentes), la eliminación de criaderos, la identificación temprana de síntomas y signos de alarma, la consulta oportuna, evitar la automedicación y mantener una adecuada hidratación y cuidado en el hogar; así mismo el especial cuidado en las poblaciones de mayor riesgo: mujeres gestantes, menores de cinco años, personas con discapacidad física y mayores de

65 años y personas con enfermedades preexistentes. La gestión de estas actividades deberá articularse con las estrategias de prevención que se implementen en el Distrito y área metropolitana, lo cual debe ser reportado a la oficina de salud pública en la periodicidad solicitada.

1.6 MANEJO INTEGRAL DE CASOS

Incorporar en los procesos contractuales con la red prestadora, la integralidad y continuidad del proceso de atención clínica de los casos de dengue, dando cumplimiento al artículo 2.5.3.4.7.3 del Decreto 780 de 2016.

Gestionar contractualmente la garantía del diagnóstico efectivo y oportuno en el 100% de los casos de dengue con signos de alarma y dengue grave con la aplicación de las pruebas antigénicas o de anticuerpos IgM, así como, de los casos de dengue sin signos de alarma requeridos por los profesionales tratantes.

Levantar el Diagnóstico, valoración y establecimiento de alerta de la red prestadores de contratada.

Implementar estrategias de capacitación y reentrenamiento de su red prestadora y el talento humano en salud, en los protocolos de vigilancia en salud pública, guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral vigentes, los procesos administrativos y la organización de los servicios con el fin de realizar una adecuada evaluación del riesgo individual, así como de las medidas de aislamiento, diagnóstico, tratamiento y seguimiento, reduciendo las barreras y mejorando la oportunidad de la atención.

Desarrollar estrategias que favorezcan el fortalecimiento de capacidades del talento humano de su red prestadora, y se certifique en el curso "Diagnóstico y manejo clínico del dengue (2020)" de la Organización Panamericana de la Salud. Disponible en el campus virtual: https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/diagnostico-y-manejo-clinico-del-dengue-2020

Realizar el proceso de auditoría de calidad y seguimiento a la gestión de las IPS que conforman su red de atención, así como el reporte a la entidad territorial de lo identificado, con el fin de fortalecer los planes de mejora que se deriven de las unidades de análisis por mortalidad asociada a dengue.

Evaluar de manera quincenal durante la situación de alerta o brote, el cumplimiento y adherencia a la guía de manejo clínico o a los lineamientos de atención clínica integral de dengue vigente en su red de prestadores acorde al instrumento establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, como mínimo en lo definido por el numeral 5.6.2 del "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, 2022": Disponible en:

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamiento-transferencias-etv-resolucion-451-de-2022.pdf

Establecer estrategias para el seguimiento ambulatorio de los casos de dengue y realizar los respectivos procesos de gestión en salud de acuerdo con la condición clínica del paciente.

1.7 COMUNICACIÓN DEL RIESGO Y COMUNICACIÓN PARA LA SALUD

Disponer de estrategias para la gestión individual del riesgo de la población a su cargo, de forma periódica y permanentemente, mediante actividades de educación en salud como:

- La prevención del dengue.
- El diseño, producción y distribución de material educativo sobre el cuidado de la salud y las medidas preventivas.
- El fomento de los métodos de barrera, uso de repelentes, entre otros, para evitar el contacto hombre-insecto, identificación de signos y síntomas del dengue,
- Riesgos de la automedicación, evitar el uso de AINES y otros medicamentos vía oral en inyección,
- Manejo de líquidos en el hogar,
- Signos de alarma, rutas de atención,
- En el caso de lactantes, mantener la lactancia.

2. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

2.1 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CONTINGENCIA.

Participar cuando sea convocado, en las reuniones organizadas por la Secretaría de Distrital Salud.

Realizar el diagnóstico, valoración de riesgo, actualizaciones y emitir el estado de alerta hospitalaria correspondiente, bajo la orientación del departamento, distrito o municipio categoría especial, 1, 2 y 3. La respuesta hospitalaria por la contingencia de dengue requiere:

- Incluir en la agenda de los Comités Hospitalarios de Emergencias, la evaluación de la situación de dengue.
- Especificar las acciones de respuesta ante la situación de dengue durante la evaluación de los escenarios de afectación en lo funcional.
- Establecer estado de alerta hospitalaria teniendo en cuenta la demanda en las atenciones en salud como consecuencia de la evolución del brote
- Frente a la respuesta hospitalaria, cada hospital de la red pública y privada deberá indicar su estado de alistamiento o preparación ante el brote, indicando las acciones de respuesta, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía Hospitalaria para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Frente a la respuesta hospitalaria, cada institución de salud deberá definir la estrategia de monitoreo y acciones a realizar, dependiendo de sus necesidades. Inclusive, podrá vincular el sistema de alerta temprana del municipio. Lo anterior, permitirá recibir el aviso oportuno de la ocurrencia o probable ocurrencia de un evento adverso interno o externo que agudice la situación.

2.2 INTENSIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA.

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo y lineamientos en salud pública, disponibles en: https://www.ins.gov.co/buscador- eventos/Paginas/Fichas-y-Protocolos.aspx

Analizar de forma periódica los indicadores de vigilancia de dengue, confirmación y hospitalización por dengue con signos de alarma y dengue grave en los COVE institucionales El área de Vigilancia en Salud Publica de la Secretaria Distrital de Salud establece las siguientes disposiciones para fortalecer la vigilancia epidemiológica.

Fortalecer la red de vigilancia epidemiológica, garantizando la socialización y cumplimiento del protocolo de vigilancia del dengue, en articulación con las EAPB, regímenes Especial y de Excepción, y Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD).

Intensificar la notificación inmediata de casos graves y muertes probables, con investigación epidemiológica de campo en un máximo de 48 horas, incluyendo búsqueda activa institucional (BAI) y comunitaria (BAC) para la identificación de conglomerados y zonas de alto riesgo.

Mantener el seguimiento semanal de la situación epidemiológica, empleando herramientas como canales endémicos para detectar patrones de incidencia y definir acciones preventivas.

Realizar un análisis periódico de los indicadores epidemiológicos, priorizando la hospitalización y confirmación de dengue grave, con base en estos datos, se implementarán planes de acción correctivos, en coordinación con el grupo funcional de vigilancia y control de enfermedades transmitidas por vectores (ETV).

Desarrollar unidades de análisis para la mortalidad por dengue, en casos notificados bajo el código INS 580, con el propósito de establecer factores de riesgo y generar planes de mejora.

Establecer que la Sala de Análisis del Riesgo (SAR) se reunirá cada 15 días, con posibilidad de convocatorias extraordinarias según el comportamiento del evento en Barranquilla, participará el equipo ERI de la secretaria distrital de salud constituido en la circular 008 del 2024, con el objetivo de evaluar la evolución del brote y ajustar las estrategias de intervención.

- Se refuerza la notificación inmediata de brotes al Sistema de Alerta Temprana del Distrito de Barranquilla, así como la emisión de informes SITREP, garantizando la comunicación y articulación con las autoridades nacionales.
- Se analizan periódicamente los indicadores de gestión del área de vigilancia en salud pública para todas las formas clínicas del dengue, con el fin de optimizar la respuesta y mitigar el impacto del brote.
- Se socializa el comportamiento epidemiológico del evento en los Comités de Vigilancia Epidemiológica - COVE distritales, dirigido a las UPGD (Unidades Primarias Generadoras del Dato) y UI (Unidades Informadoras).
- Se implementa la REVCOM (Red de Vigilancia Comunitaria) con estrategias de capacitación dirigidas a gestores y vigías en la identificación temprana de signos y

síntomas en habitantes de la ciudad que deberán ser reportados a través de los canales de comunicación establecidos, como la línea 195 y el chatbot de la Alcaldía de Barranquilla.

- Se mantiene la actualización continua del equipo de vigilancia en salud pública, con enfoque en síndromes febriles y gestión del riesgo, asegurando la aplicación de protocolos actualizados y el fortalecimiento de capacidades.

2.3 PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN PRIMARIA DE LA TRANSMISIÓN.

Implementar el plan de saneamiento ambiental y específicamente el plan de control de plagas y vectores, con el fin de que la institución esté libre de criaderos para Aedes spp.

Fomentar en pacientes, familiares y personas que asisten a su institución, la implementación de métodos de barrera (toldillos y repelentes) específicamente en mujeres gestantes, menores de cinco años, personas con discapacidad física y mayores de 65 años, acorde a los lineamientos nacionales.

Implementar acciones de información, educación y comunicación en salud, relacionadas con dengue a las personas que asisten a su institución.

2.4 MANEJO INTEGRAL DE CASOS.

Incluir la actividad de atención clínica del dengue en los procesos prioritarios establecidos por la normatividad de las IPS en zona endémica, en cumplimiento del Sistema Único de habilitación, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS.

Implementar estrategias de capacitación y entrenamiento del talento humano en salud, en protocolos de vigilancia en salud pública, guía de manejo clínico o lineamientos de atención clínica integral vigentes, así como de las medidas de aislamiento, diagnóstico, tratamiento y seguimiento. Esta capacitación debe realizarse en los programas de inducción y de manera periódica incluir en los planes de capacitación para los servicios de consulta externa de medicina general, urgencias, hospitalización, cuidados intermedios e intensivos.

Certificar la participación de su talento humano asistencial en el curso "Diagnóstico y manejo clínico del dengue (2020)" de la Organización Panamericana de la Salud. Disponible en el campus virtual:

https://www.campusvirtualsp.org/es/curso/diagnostico-y-manejo-clinico-del-dengue-2020 como parte de los procesos de calidad institucionales.

Realizar el seguimiento a la adherencia a la guía de manejo clínico o a los lineamientos de atención clínica integral de dengue vigentes, la activación de los comités institucionales y de auditoría interna, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Así mismo, determinar las causas de no adherencia, en especial, en lo relacionado con el diagnóstico y la hospitalización de casos de dengue con signos de alarma y dengue grave, con la definición de planes de mejora institucionales y reportando a las entidades territorial del orden distrital.

Realizar auditoria de muestreo atendiendo a las pautas establecidas en el numeral 5.6.2. del "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, 2022" Disponible en https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ET/lineamiento-transferencias-etv-resolucion-451-de-2022.pdf

Realizar el reporte de manera oportuna al momento de presentarse posibles casos de dengue a las líneas establecidas por las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal y proceder con el manejo clínico adecuado, según lo contemplado en los lineamientos de la OPS ALGORITMO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE.

Disponer de los recursos o insumos necesarios que garanticen la atención integral de los casos en cuanto al manejo clínico consistente en aislamiento vectorial, el diagnóstico que incluye la toma y procesamiento de muestra, de acuerdo con el nivel de complejidad, tratamiento y seguimiento de los casos.

Socializar con las entidades territoriales del orden distrital la evolución de los pacientes en hospitalización con signos de alarma de manera oportuna.

Garantizar en los escenarios de pacientes con infección por dengue, que continúen su manejo y seguimiento de forma ambulatoria, se haga entrega de indicaciones y recomendaciones ante signos de alarma y consulta de urgencias.

Realizar las pruebas diagnósticas para la identificación de anticuerpos o antígenos del virus dengue definidas en los protocolos de salud pública y lineamientos de manejo clínico según periodo de evolución de los casos, en el 100 % de los casos clasificados como dengue con signos de alarma y dengue grave y según lo definido por los profesionales tratantes en los casos de dengue sin signos de alarma.

Notificar al SIVIGILA de manera oportuna en caso de mortalidad y garantizar la obtención de muestras: además de suero, las siguientes muestras de tejido (2 x 1 cm mínimo): hígado, bazo, pulmón, cerebro, miocardio, médula ósea y riñón, lo anterior debido a que la diversidad de las complicaciones por dengue grave, el análisis histopatológico únicamente de hígado no es concluyente.

3. ACCIONES INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La Secretaría Distrital de Salud, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia frente a la inobservancia de las instrucciones establecidas en la presente circular por parte de las entidades promotoras de salud, entidades adaptadas, entidades que administran planes voluntarios de salud, regímenes especial y de excepción, así como del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, de lo que se reportara informe de estos a la Superintendencia Nacional de Salud.

4. ACCIONES INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: La Secretaría Distrital de Salud, respecto a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, Privadas y Mixtas, realizará actividades de Inspección, Vigilancia y Control con el fin de garantizar la adherencia y cumplimiento de las instrucciones establecidas en la presente circular.

006 - 2025

La presente instrucción es obligatoria para todas las Instituciones habilitadas en el Distrito de Barranquilla y EAPB, la cual será comunicada a sus destinatarios y podrán acceder a ella a través de la página: www.barranquilla.gov.co/salud

Dada en Barranquilla el 19 FEB. 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: *Carmen Isabel López De Urdaneta - Jefe Oficina de Salud Pública*

Revisó: *Carmen Isabel López De Urdaneta - Jefe Oficina de Salud Pública*
Ana Paola Herrera Diaz - Jefe Oficina Atención En Salud
Julieannie Paola Ruiz Rodriguez - Jefe Oficina de Garantía de la Calidad
Edgar Enrique Barcenas Merlano - Jefe Oficina de Proyectos en Salud
Rosa Escorcia Jefa Oficina Aseguramiento
Pedro Arango Referente Programa ETV
Maribel Pérez Profesional Oficina Atención en Salud

VoBo: *Juridica*